



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDM

Morales, 19 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Morales, en Sesión de Concejo N°015 de fecha 15 de noviembre del 2021, y el Acuerdo de Concejo N°056-2021-MDM.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27992, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia:

Que mediante Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N°27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las Políticas Nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulaciones entre las diversas entidades involucradas. El cual y conforme al literal C) del mismo artículo y Ley, tiene otras funciones "Formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas o instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana". Asimismo de acuerdo al artículo 35 parte infine del precitado Reglamento, las normas que expide el Ministerio del Interior son de obligatorio cumplimiento por los distintos niveles de gobierno, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que conforme al artículo 46° del referido Reglamento de la LEY N°27933, MODIFICADO POR EL Decreto Supremo N°010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

Seguridad, son instrumentos de gestión que el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos respectivos, deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los Instrumentos del SINAPLAN.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, aprobó la Directiva N°010-2019-IN-SGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción Distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que, en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente establece que, una vez que haya sido declarada la respuesta del citado plan "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica COPROSEC, el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA señalando además que, dicho Plan se incorporó al Plan Operativo Institucional y a su asignación presupuestal institucional.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27922 "Ley Orgánica de MUNICIPALIDADES", El Consejo Distrital de Morales, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (División de seguridad Ciudadana y Serenazgo) el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación e la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGION SAN MARTIN

Hugo Meléndez Rengifo
ALCALDE

edad

a a
bollos mediante
pp, con el fin
propuestas
cabo actos
al.ciado por la
onocimiento
concertó una
esor en un
zona para
riencia, los
n sexual por
aba.gifo, destacó
aber logrado
tiva, pues el
un delito
incorporado
el año 2018 y
ta con cinco
va; por ende,
ciar cuando
s se sientan
sexuales.da
- 21o, laboral y
calidades
tando para
jurisdicción-d judicial de
oca a los
ue unan sus
ronunciarse
sentencias
espachos y
ada judicial
na duración
nacia a las
hasta las 24
noviembrelas causas
e día, serán
tamente en
tido de las
les, en la
Judicial.
o Ejecutivo
dispuso la
solutivo de
licitación, a
ionales que
or descarga
amado, con
lacional de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

"Gobierno transparente y participativo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2021-MDM

Morales, 19 de noviembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Morales, en Sesión de Concejo N°015 de fecha 15 de noviembre del 2021, y el Acuerdo de Concejo N°056-2021-MDM.

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27992, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;

Que mediante Ley N°27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) con el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de Seguridad Ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y las libertades.

Que según el artículo 9 del Reglamento de la Ley N°27933 aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, el Ministerio del Interior es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargada de dictar normas, establecer los procedimientos relacionados con la implementación de las Políticas Nacionales y coordinar su operación técnica, así como las formas de articulaciones entre las diversas entidades involucradas. El cual y conforme al literal C) del mismo artículo y Ley, tiene otras funciones "Formular y aprobar lineamientos técnicos, directivas o instrumentos para el diseño, ejecución, evaluación, difusión y promoción de las políticas y planes de seguridad ciudadana". Asimismo de acuerdo al artículo 35 parte infine del precitado Reglamento, las normas que expide el Ministerio del Interior son de obligatorio cumplimiento por los distintos niveles de gobierno, entre los cuales se encuentran los gobiernos locales.

Que conforme al artículo 46 del referido Reglamento de la LEY N°27933, MODIFICADO POR EL Decreto Supremo N° 010-2019-IN, los planes de acción regional, provincial y distrital de Seguridad, son instrumentos de gestión que el quehacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos respectivos, deben estar alineados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los Instrumentos del SINAPLAN.

Que el Ministerio del Interior mediante Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, aprobó la Directiva N°010-2019-IN-SGSC "Lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción Distrital de Seguridad Ciudadana", la misma que, en el numeral 7.6.1 y 7.6.2 respectivamente establece que, una vez que haya sido declarada la respuesta del citado plan "APTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN" por parte de la Secretaría Técnica COPROSEC, el PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA señalando además que, dicho Plan se incorporó al Plan Operativo Institucional y a su asignación presupuestal institucional.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27922 "Ley Orgánica de MUNICIPALIDADES", El Consejo Distrital de Morales, aprobó por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, que como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (División de seguridad Ciudadana y Serenazgo) el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación e la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
REGIDOR SAN MARCO
Miguel Martínez Ríos
ALCALDE